



C230

RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO DE 2022, DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE APRUEBA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA ASIGNACIÓN TRANSITORIA AL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A LA CATEGORÍA DE SUBCOMISARIO, A PROVEER POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, NECESARIOS PARA COMPLETAR LA DOTACIÓN DE PERSONAL.

Tras la ejecución del procedimiento de provisión definitiva y para asignación de comisiones de servicios en puestos de trabajo reservados a la categoría de subcomisario o subcomisaria de la Ertzaintza, convocados por Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Viceconsejera de Administración y Servicios y la Directora de Recursos Humanos (BOPV nº 76, de 20 de abril), quedaron vacantes ciertos puestos que es necesario proveer.

Teniendo en cuenta que la Ertzaintza no alcanza el número total de efectivos en que está constituida, ni cuenta con el número de mandos intermedios necesarios, ni con los especialistas precisos, y en tanto se desarrollan los procedimientos de ascenso a las categorías superiores, se adjudicarán mediante convocatoria pública, teniendo en cuenta las circunstancias de necesidad y urgencia concurrentes a la hora de recurrir al mecanismo de la provisión con carácter transitorio, conforme a lo previsto en el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Policía del País Vasco.

Los puestos de trabajo a que se refiere esta convocatoria tienen señalado el sistema de provisión de concurso de méritos para cuya aplicación se aprobará un baremo en el cual se van a reflejar las previsiones de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres.

De conformidad con los artículos 24, 25 y 26 y la Disposición Adicional Séptima bis del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, una vez negociadas en la sesión de 10 de mayo de 2022 de la Mesa de negociación de la Ertzaintza, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 12 del Decreto 6/2021, de 19 de enero, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar convocatoria de procedimiento selectivo para la asignación transitoria de carácter voluntario, con arreglo a las bases recogidas en el **Anexo 1**, respecto de los puestos de trabajo relacionados en el **Anexo 2**, cuyo sistema de provisión es concurso de méritos.

SEGUNDO.- 1.- Todos los actos y disposiciones que se dicten en el presente procedimiento se publicarán en el portal Gurenet.



2.- La identificación de los aspirantes en este procedimiento selectivo se realizará mediante el número profesional.

3.- Los tratamientos de datos de carácter personal se someterán a las exigencias de la normativa actual en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.- Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) aprobadas por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

TERCERO.- La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma el personal interesado podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su publicación ante la Viceconsejera de Administración y Servicios.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de mayo de 2022


EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
Fdo.: Izaskun URIEN AZPITARTE
Administrazio eta Zerbitzuen Saiburuordetza
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Viceconsejería de Administración y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

**ANEXO 1.- BASES DE LA CONVOCATORIA C230****PRIMERA.- Objeto de la convocatoria**

1.- La presente tiene por objeto convocar procedimiento selectivo para la cobertura transitoria de los puestos de trabajo consignados en el **Anexo 2**, cuyo sistema de provisión es concurso de méritos.

2.- El número de efectivos a dotar es el señalado en el **Anexo 2**.

SEGUNDA.- Requisitos de participación

1.- Para ser admitidos a la presente convocatoria, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1.- Ser funcionario o funcionaria de carrera de la Ertzaintza.

1.2.- Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.

1.3.- Pertener a la categoría de subcomisario o subcomisaria de la escala ejecutiva de la Ertzaintza, o a las categorías de la escala de inspección de la Ertzaintza y reúnan el resto de condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo para el desempeño de los puestos de trabajo ofertados, de conformidad con el artículo 105 nº 1 del Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Policía del País Vasco.

1.4.- Para los puestos que tienen asignada fecha de preceptividad en el cumplimiento de un perfil lingüístico, tener acreditado el que se señala en el Anexo 2, o equivalente.

Por aplicación de la Disposición Adicional del Decreto 30/1998, de 24 de febrero, según redacción dada por el artículo décimo del Decreto 76/2012, de 22 de mayo, de modificación del Decreto por el que se regula el proceso de normalización del euskera en la Ertzaintza, podrá participar aquel personal que, cumpliendo el resto de requisitos exigidos, no tuviera acreditado el perfil lingüístico de la Ertzaintza preceptivo o equivalente.

1.5.- Presentar la solicitud dentro del plazo establecido.

2.- No podrán participar en este procedimiento los funcionarios y funcionarias de la Ertzaintza que desempeñen un puesto de trabajo sujeto a un período especial de permanencia mínima por razón de ostentar una especialidad que no se corresponda con la exigida para el puesto de trabajo solicitado, y no la hayan cumplido, salvo que el órgano competente hubiera aceptado la renuncia.



A los efectos del cumplimiento del período de mínima permanencia, se tendrán en cuenta los períodos de desempeño, en cualquier régimen de adscripción, de puestos de trabajo con requisito de la especialidad que corresponda, desde que el funcionario o funcionaria tuviera acreditada dicha especialidad, de conformidad con el artículo 6 de la Orden de 12 de marzo de 2015, de la Consejera de Seguridad, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Ertzaintza.

3.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán reunir todos los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a la fecha de resolución de este proceso.

4.- La Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, con cargo a los datos obrantes en las bases de datos de personal que gestiona la Dirección de Recursos Humanos.

En todo caso, la acreditación de los requisitos que no figuren inscritos en las bases de datos que gestiona la Dirección de Recursos Humanos se realizará mediante presentación del documento original para su cotejo a la Jefatura de Centro de Recursos Humanos, cuya copia cotejada se adjuntará a la solicitud, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Los adjudicatarios y adjudicatarias en este procedimiento serán excluidos de otras convocatorias que se efectúen con la misma fecha para la asignación transitoria al desempeño de puestos de trabajo, con arreglo a lo previsto en las bases reguladoras de las mismas.

TERCERA.- Plazo de presentación de solicitudes

1.- Para ser admitidos al procedimiento selectivo, los interesados e interesadas deberán cumplimentar el impreso de solicitud que figura en el **Anexo 3** y presentarla en las oficinas de Recursos Humanos.

2.- El plazo de presentación de solicitudes y acreditación de requisitos y méritos, en su caso, finalizará el próximo **25 de mayo de 2022**, éste incluido.

3.- En la solicitud se especificarán los códigos RPT de los puestos de trabajo relacionados en el **Anexo 2** que deseen proveer transitoriamente, y el orden de preferencia entre éstos, en su caso.

4.- Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes las instancias formuladas serán vinculantes para los y las solicitantes.

5.- La concurrencia a pruebas o cualesquiera trámites o diligencias en razón a este procedimiento selectivo es voluntaria y, por tanto, no generará derechos de ningún tipo.

**CUARTA.- Sistema selectivo: méritos**

1.- La adjudicación se realizará a favor de las personas aspirantes admitidas al procedimiento que ostenten mejor orden de clasificación al final del mismo, conforme a los criterios de selección y al número de asignaciones transitorias ofertadas.

2.- Los criterios de valoración se aplicarán por referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Únicamente se valorarán aquellos méritos que figuren inscritos en las bases de datos de personal que gestiona la Dirección de Recursos Humanos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos consistentes en la valoración de cursos impartidos por la Academia Vasca de Policía y Emergencias se comprobarán de oficio.

La acreditación de los méritos se realizará mediante presentación del documento original para su cotejo ante el Jefe/a de Centro de Recursos Humanos, cuya copia cotejada se adjuntará a la solicitud, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4.- No se podrán valorar como mérito aquellas circunstancias o condiciones que hayan sido tomadas en consideración para el cumplimiento de los requisitos de participación.

5.- Los méritos a valorar son los recogidos en el **Anexo 4** de esta Resolución.

QUINTA.- Desarrollo del procedimiento selectivo

1.- Mediante Resolución de la Directora de Recursos Humanos se hará pública la relación de personas excluidas del procedimiento, con expresión del motivo de exclusión y de personas admitidas.

Asimismo, se hará pública la relación de méritos susceptibles de valoración en el procedimiento, sin perjuicio de la admisión definitiva, en su caso.

Los interesados e interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular reclamaciones y/o subsanar defectos de la solicitud o de los méritos, transcurrido el cual, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos y la valoración de méritos.

2.- La participación en este procedimiento selectivo es voluntaria, por lo que la participación en el mismo no devengará indemnizaciones por razón de servicio.

SEXTA.- Criterios de selección



- 1.- Las comisiones de servicios se asignarán en atención a las solicitudes formuladas por los admitidos y admitidas al procedimiento, para lo cual serán ordenados conforme a la categoría de pertenencia, de modo que el personal de categoría superior preceda al de categoría inferior; y dentro de la misma categoría se atenderá primero al cumplimiento del requisito de perfil lingüístico, si fuera preceptivo, después a la posesión de titulación del grupo A y, por último, a la mejor puntuación en el concurso.
- 2.- De conformidad con el artículo 105 nº 1 y 5 del Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Policía del País Vasco, podrán conferirse comisiones de servicios para el desempeño de puestos de trabajo o funciones propias de otra categoría distinta a la de pertenencia, siempre que sean de la misma escala o de la inmediata superior a la del funcionario o funcionaria interesado.
- 3.- Por aplicación de la Disposición Adicional del Decreto 30/1998, de 24 de febrero, según redacción dada por el artículo décimo del Decreto 76/2012, de 22 de mayo, de modificación del Decreto por el que se regula el proceso de normalización del euskera en la Ertzaintza, se podrá conferir la comisión de servicios a funcionarios o funcionarias que, cumpliendo el resto requisitos exigidos, no tuviera acreditado el perfil lingüístico exigido.
- 4.- Los empates en la calificación final, incluida la valoración del conocimiento de euskera, se resolverán en atención al tiempo de servicios prestados desde la fecha de ingreso en la categoría ostentada, dirimiéndose los posibles empates en atención a la calificación obtenida en el procedimiento de ingreso en la respectiva categoría. Para los puestos de trabajo abiertos a Escala, de concurrir personal de diferentes categorías, tendrá preeminencia la categoría superior sobre la inferior.
- 5.- A los efectos del cómputo de los servicios prestados a que se refiere el apartado anterior, se descontarán los períodos correspondientes a las siguientes situaciones administrativas:
 - Suspensión firme de funciones por falta grave o muy grave.
 - Excedencia voluntaria por interés particular.
 - Excedencia voluntaria por prestar servicios en el sector público.

SÉPTIMA.- Ejecución del proceso selectivo y propuesta de adjudicación

- 1.- La convocatoria se resolverá mediante Resolución de la Directora de Recursos Humanos, efectuando las adjudicaciones que correspondan conforme a los criterios de selección establecidos, y las preferencias manifestadas por los admitidos, o bien se declarará desierta.
- 2.- Las adjudicaciones tendrán efectos en la fecha que conste en la Resolución de la Directora de Recursos Humanos, que se publicará conforme a lo previsto en esta convocatoria.



OCTAVA.- Régimen de las asignaciones

1.- Los adjudicatarios y adjudicatarias serán asignados en régimen de comisión de servicios cuando ostenten un puesto de trabajo en adscripción definitiva y, en otro caso, serán adscritos con carácter provisional, si pertenecen a la categoría del puesto.

2.- A los funcionarios y funcionarias que resulten adjudicatarios solo se les reservará el puesto de trabajo al que se hallen adscritos definitivamente, en su caso.

Las presentes adjudicaciones son incompatibles con las asignaciones que tuvieran conferidas los seleccionados y seleccionadas, respecto de las que no se mantendrá reserva alguna.

3.- Quien resultare adjudicatario de la comisión de servicios percibirá las retribuciones correspondientes a su categoría y las complementarias del puesto de trabajo desempeñado.

4.- Las presentes asignaciones transitorias tienen carácter voluntario, por lo que no generarán indemnización por razón de servicio en concepto de modificación del centro de trabajo.

5.- Las asignaciones transitorias podrán ser revocadas discrecionalmente en cualquier momento por el órgano que las confiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Policía del País Vasco.

6.- La toma de posesión de los destinos que son objeto de la presente convocatoria se regulará mediante la Resolución que resuelva la misma y no generará permiso o licencia alguna.



ANEXO 2.- C230

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD O TITULACIÓN	PL	FECHA DE PRECEPT.	LOCALIDAD	REG. DEDIC.	Nº EFECTIVOS
21424	UNIDAD TERRITORIAL TRÁFICO GIPUZKOA	Jefe/a de Investigación	SUBCOMISARIO/A	---	2		OIARTZUN	DA	1
22423	COMISARÍA DE DURANGO	Jefe/a de Protección Ciudadana	SUBCOMISARIO/A	---	2		DURANGO	DA	1
24024	COMISARÍA DE RENTERIA	Jefe/a de Investigación	SUBCOMISARIO/A	---	2	30/11/2020	RENERIA	DA	1



**3. ERANSKINA/ANEXO 3
ESKABIDE-ORRIA. /SOLICITUD**

ZENBAIT LANPOSTUREN ALDI BATERAKO ESLEIPENA	C230
ASIGNACIÓN TRANSITORIA A PUESTOS DE TRABAJO	

Abizenak eta izena/Apellidos y Nombre	Lan-zenbakia/Nº profesional
.....

2022ko maiatzaren 11ko Ebazpenaren bidez egindako deialdia dela eta,

En relación a la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de mayo de 2022,

ONDOKOA ESKATZEN DU:

SOLICITA

onartua izatea deialdian, honako lehentasun-hurrenkera honen arabera,

ser admitido/a a dicha convocatoria, conforme al siguiente orden de preferencia

1º	2º	3º
----	----	----

.....n, 2022ko(a)ren a de de
..... (e)an. 2022.

Sin./Fdo.:

GIZA BALIABIDEEN ZUZENDARIA/DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.



ANEXO 4.- MÉRITOS A VALORAR PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A LA CATEGORÍA DE SUBCOMISARIO.

1.- La puntuación del procedimiento selectivo es de 100 puntos, no siendo exigible una puntuación mínima para tenerlo por superado, a la que se sumará la calificación por el conocimiento de euskera.

2.- Valoración del conocimiento del euskera. El conocimiento del euskera se valorará como mérito cuando no sea exigido como requisito del puesto de trabajo,

Para plazas con perfil lingüístico 2, por la acreditación del perfil lingüístico 2: 20 puntos.

Para plazas con perfil lingüístico 1, por la acreditación del perfil lingüístico 1: 10 puntos.

3.- El trabajo desarrollado será valorado tomando como referencia la fecha de nombramiento en la correspondiente categoría conforme a las reglas siguientes. Se valorará el trabajo desarrollado en la situación de servicio activo o segunda actividad, excedencia para el cuidado de hijas o hijos, excedencia para el cuidado de familiares y excedencia por violencia de género, por lo que se excluirán del cómputo los periodos en situaciones administrativas distintas a las señaladas.

Se valorará el trabajo desarrollado en la Ertzaintza en los 10 años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria, hasta un máximo de 50 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo parcial:

a.- Trabajo desarrollado con la categoría actualmente ostentada de subcomisario y con la cual se concurre al procedimiento: 0,40 puntos por cada mes completo.

b.- Trabajo desarrollado con categorías inferiores a la actualmente ostentada de subcomisario y con la cual concurre al procedimiento: 0,20 puntos por cada mes completo.

c.- Trabajo desarrollado en la categoría actualmente ostentada de oficial y con la cual se concurre al procedimiento: 0,15 puntos por cada mes completo.

d.- Trabajo desarrollado en la categoría actualmente ostentada de suboficial y con la cual se concurre al procedimiento: 0,10 puntos por cada mes completo.

El trabajo desarrollado en categoría superior a la de pertenencia en comisión de servicios conferida por el órgano competente, será valorado conforme a los criterios anteriores, incrementados en 0,05 puntos por cada mes completo.

Todos los cómputos de meses a que obliguen los criterios anteriores se realizarán con arreglo a la siguiente fórmula:



(Número de días / 365) x 12, despreciando decimales

4.- Titulaciones académicas oficiales: Se valorará estar en posesión de titulación académica oficial, sin que en ningún caso puedan ser valoradas las que se exijan como requisito indispensable para el acceso a la categoría con la que se participa en la convocatoria.

Se considerará titulaciones oficiales únicamente los así reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación profesional.

Las titulaciones académicas oficiales se valorarán hasta un máximo de 15 puntos, conforme al siguiente baremo parcial:

a.- Cada una de las titulaciones oficiales encuadradas en el nivel 1 del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior (nivel 5 del Marco europeo de Cualificaciones), se valorará a razón de 6 punto.

b.- Cada una de las titulaciones oficiales encuadradas en el nivel 2 del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior (nivel 6 del Marco europeo de Cualificaciones), se valorará a razón de 8 puntos.

c.- Cada una de las titulaciones oficiales encuadradas en el nivel 3 del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior (nivel 7 del Marco europeo de Cualificaciones), se valorará a razón de 10 puntos.

5.- Conocimiento de idiomas: se valorará estar en posesión de título o certificado oficial acreditativo de conocimiento de idiomas de nivel B-2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas aprobado por el Consejo de Europa, con un máximo de 15 puntos, conforme al siguiente baremo parcial:

a) Nivel B-2: 1,5 puntos.

b) Nivel C1: 3 puntos.

c) Nivel C2: 5 puntos.

Solo se valorará el nivel de conocimiento máximo acreditado respecto de un mismo idioma.

6.- Cursos de formación y perfeccionamiento: únicamente se valorarán los cursos programados por el Departamento de Seguridad e impartidos por la Academia Vasca de Policía y Emergencias, conforme a lo establecido en el apartado siguiente, pudiendo acumularse la puntuación otorgada a cada curso, hasta el máximo establecido y sin que



en ningún caso puedan ser valorados los cursos que se exijan como requisito indispensable para participar en la convocatoria.

Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, los siguientes cursos programados por el Departamento de Seguridad e impartidos por la Academia Vasca de Policía y Emergencias, a razón de 3 puntos por cada curso acreditado:

- Curso de especialización de Intervención.
- Curso de especialización de Brigada Móvil.
- Curso de especialización de Escolta.
- Curso de especialización de Desactivación y Curso de NRBQ.
- Curso de especialización de Guía Canino.
- Curso de especialización de CICG I o CICG II o CIC, o sus precedentes CBIC.
- Curso de especialización de Seguridad Vial.
- Curso de especialización de Piloto de Helicóptero.

7.- Las condecoraciones y reconocimientos profesionales a los que se refiere el Decreto 202/2012, de 16 de octubre, regulador de la declaración de acto de servicio y régimen de condecoraciones y distinciones honoríficas de la Ertzaintza, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, conforme a lo siguiente:

- a) Medalla con distintivo rojo y la Medalla al reconocimiento de la labor policial otorgada conforme a la normativa anterior: 6 puntos.
- b) Medalla con distintivo verde y Felicitación otorgada conforme a la normativa anterior: 4 puntos.
- c) Medalla con distintivo blanco: 3 puntos.
- d) Diploma al Servicio Policial con distintivo rojo: 2 punto.
- e) Diploma al Servicio Policial con distintivo blanco: 1 punto.